PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE A DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS «REDACCIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE VIVIENDA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO»

ÍNDICE

CLÁUSULA PRIMERA.- GÉNESIS DEL TRABAJO

CLÁUSULA SEGUNDA- ENCUADRE NORMATIVO

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVOS DEL PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE VIVIENDA

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

CLÁUSULA QUINTA.- DESARROLLO DEL TRABAJO

CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL ADJUDICATARIO.

CLÁUSULA OCTAVA.- DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS. COLABORACIÓN TÉCNICA.

Este documento es una representación del documento original electrónico, verificable en la **sede electrónica** mediante el **localizador** indicado al pie de página.
Dokumentu hau jatorrizko dokumentu elektronikoaren irudikapen bat da, **egoitza elektronikoan** egiaztagarria, orri-oinean adierazitako **lokalizatzailearen** bidez.

LOKALIZATZAILEA / LOCALIZADOR: J0D0Z-T8B1P-NW7Z
EGOITZA ELEKTRONIKOA / SEDE ELECTRÓNICA: https://euskadi.eus/lokalizatzailea / https://euskadi.eus/localizador
SINATZAILE / FIRMANTE: DOMINGO JULIAN GUTIERREZ ROBLEDO | 2026/06/18 13:16:03

CLÁUSULA PRIMERA.- GÉNESIS DEL TRABAJO

El Departamento de Vivienda y Agenda Urbana del Gobierno Vasco tiene entre sus competencias la definición de las directrices generales en que debe basarse la ordenación del territorio y la política de vivienda que en cada momento haya de llevarse a cabo.

En este sentido, el **Plan Director de Vivienda del Gobierno Vasco 2025-2027** constituye el marco estratégico de programación de la política pública de vivienda en el corto y medio plazo. Se apoya en dos instrumentos vertebradores: la **Ley 3/2015, de Vivienda** (que configura el *derecho subjetivo* de acceso a una vivienda digna y adecuada) y el **Pacto Social por la Vivienda 2022-2036**, y articula una respuesta integral ante la tensión del mercado residencial con el objetivo principal de promover una vivienda asequible mediante el refuerzo del sistema de protección pública, la movilización de suelo y del parque existente hacia el alquiler asequible y la *rehabilitación* del parque edificado.

Y para ello, se considera necesario intervenir en la ordenación del suelo ya que éste se considera como un elemento decisivo para el correcto desarrollo de la política de vivienda. Y con el objetivo de incardinar ésta última en la ordenación territorial que se vienen desarrollando, resulta necesario redactar un ***Plan Territorial Sectorial de Vivienda.***

En este sentido, ya las **Directrices de Ordenación Territorial (DOT) de 1997** establecían de forma expresa la necesidad de redactar un *Plan Territorial Sectorial (PTS) de Vivienda* con el objetivo de orientar las inversiones públicas en materia de vivienda. Esta previsión se recogía en el Capítulo 9, "Implicaciones del Modelo Territorial en la Política de Suelo", dentro de las orientaciones para la política de suelo residencial, donde se indica literalmente que *"se redactará un Plan Territorial Sectorial de Suelo para Promoción Pública de Vivienda"*.

Posteriormente, en la revisión de las DOT de 2019, se vincula directamente este PTS con las directrices de cuantificación residencial, exigiendo que el plan tenga en cuenta la previsión de vivienda diferenciada por municipios y por regímenes de protección, conforme a lo establecido en el artículo 13 y en el Anexo IV de las normas de aplicación.

Por consiguiente, es preciso que, por parte de este Departamento, se desarrolle el referido **Plan Territorial Sectorial**, no sólo como mandato legal de las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, sino como necesidad de disponer de una referencia territorial a la política sectorial en materia de vivienda.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ENCUADRE NORMATIVO

El marco normativo para la realización de la formulación del PTS lo otorgan, en materia de ordenación del territorio, la propia Ley 4/1990, de Ordenación del Territorio del País Vasco y la Ley 3/2015 de vivienda, así como las Directrices de Ordenación Territorial.

A) <u>Ley 4/1990, de 31 de mayo de Ordenación del Territorio del País Vasco.</u>

La Ley 4/1990, de Ordenación del Territorio del País Vasco regula el sistema de planificación territorial de la CAPV y, en particular, define los **Planes Territoriales Parciales (PTP)** y los **Planes Territoriales Sectoriales (PTS)** como instrumentos de desarrollo de las Directrices de Ordenación Territorial (DOT). En términos generales, las DOT fijan el marco y el modelo territorial; los PTP concretan ese modelo en cada área funcional; y los PTS ordenan, con alcance territorial, políticas sectoriales (infraestructuras, medio natural, vivienda, etc.).

En general, los Planes Territoriales Sectoriales (PTS) ordenan territorialmente una materia sectorial con incidencia supramunicipal, en este caso la vivienda, desarrollando y concretando las DOT en ese ámbito temático. Así, de acuerdo con las determinaciones de esta ley, establecen criterios, reservas, localizaciones y/o condiciones de implantación de actuaciones sectoriales, de forma compatible con el modelo territorial.

La Ley 4/1990 no fija una documentación uniforme para todos los PTS, dado que su contenido depende del sector y del tipo de determinaciones que deban establecerse (lo que es especialmente relevante para PTS de distinta naturaleza).

En todo caso, y en relación con el planeamiento urbanístico: las determinaciones territoriales (DOT/PTP/PTS) operan como marco de referencia y coordinación para el planeamiento municipal, que debe adaptarse a ellas en los términos previstos por la normativa aplicable.

De forma sintética, la Ley 4/1990 configura para PTP y PTS un procedimiento de elaboración y aprobación basado en: formulación por la administración competente, audiencia e información pública y consulta a administraciones afectadas, informe de los órganos de coordinación territorial (destacadamente la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco) y aprobación por el órgano competente del Gobierno Vasco, con su publicación oficial. El objetivo es asegurar la coordinación interadministrativa y la integración de las actuaciones con incidencia territorial.

B) <u>Ley 3/2015 de vivienda</u>

La Ley 3/2015 constituye marco legal de la política pública de vivienda y refuerza la necesidad de alinear los instrumentos de ordenación territorial y urbanística con los objetivos de **garantía del acceso a una vivienda digna y adecuada**, priorizando la función social de la vivienda y el impulso de la vivienda protegida, especialmente en régimen de alquiler.

En este sentido, el PTS se configura como herramienta de soporte territorial para concretar y coordinar, a escala supramunicipal, las actuaciones sobre el **suelo** y el **parque residencial** necesarias para hacer efectivos los fines de la ley:

- Vincula la acción pública al **derecho subjetivo** y a la **función social** de la vivienda, lo que exige que la planificación territorial incorpore criterios de *equidad*, *accesibilidad* y *cohesión social* en la localización de nuevas actuaciones residenciales.

- Refuerza la importancia de la **vivienda protegida** y, en particular, del **alquiler asequible**, orientando al PTS a prever criterios para asegurar *disponibilidad y reserva de suelo* suficiente y bien conectado.

- Impulsa la **coordinación interadministrativa** y la coherencia entre niveles (CAPV–territorios históricos–municipios), por lo que el PTS debe traducirse en criterios claros para el *planeamiento municipal* y para la priorización de actuaciones públicas.

- Incorpora medidas para la **movilización del parque existente** (rehabilitación, regeneración y uso eficiente del parque), que el PTS puede aterrizar territorialmente identificando ámbitos preferentes y compatibilizándolos con criterios de sostenibilidad.

- Exige una política basada en **planificación, programación y evaluación**; por ello, el PTS debe incorporar *objetivos verificables*, un *marco económico* y un

sistema de seguimiento (indicadores) que permitan medir la contribución territorial a las metas de vivienda.

C) <u>Directrices de Ordenación Territorial. Decreto 28/1997</u>

Dentro de las orientaciones establecidas para la política del suelo residencial, se recoge:

3.3. Se redactará un "Plan Territorial Sectorial de Suelo para Promoción Pública de Viviendas" con el fin de orientar las inversiones públicas en materia de vivienda.

3.4. El "Plan Territorial Sectorial de Suelo para Promoción Pública de Viviendas" contemplará los siguientes aspectos:

a) Cuantificación de las necesidades de viviendas de protección oficial en las diferentes áreas funcionales.
b) Establecimiento de los criterios de localización de dichas viviendas y de los parámetros a tener en cuenta por el planeamiento municipal, a efectos de asegurar la disponibilidad del suelo necesario para dicho fin.
c) Programación de las inversiones necesarias, y estudio económico que exprese el enfoque y la viabilidad de las intervenciones propuestas.

3.5. Criterios para la redacción del "Plan Territorial Sectorial de Suelo para Promoción Pública de Viviendas"

a) Actuaciones dirigidas prioritariamente a hacer posible el ejercicio de los ciudadanos al derecho constitucional a una vivienda digna.
b) Actuaciones de promoción pública de viviendas en correspondencia con las necesidades de la población vasca y con el Modelo Territorial al que se aspira en estas DOT.
c) Selección de las actuaciones públicas de promoción pública de viviendas dentro de una estrategia antiespeculativa que alivie los estrangulamientos de la oferta de suelo residencial y permita estabilizar el mercado, teniendo en cuenta la capacidad de acogida del territorio.
d) Atención muy especial a la coordinación de estas actuaciones de creación de suelo para la promoción pública de viviendas con las equivalentes de promoción pública de suelo para actividades económicas, con objeto de obtener la deseable viabilidad de la promoción pública global y lograr un mayor equilibrio entre residencia y empleo.

D) <u>Directrices de Ordenación Territorial. Decreto 128/2019</u>

Entre los principios rectores de la revisión de las Directrices de Ordenación Territorial se contempla la optimización del suelo ya artificializado promoviendo la regeneración urbana y la mixticidad de usos, así como evitar el crecimiento ilimitado a través del establecimiento del perímetro de crecimiento urbano. Para ello, se establece entre otras herramientas, la ***cuantificación residencial*** con el objetivo de limitar la artificialización del suelo respondiendo a criterios de sostenibilidad; así como facilitar a los municipios el cálculo de la capacidad residencial a contemplar en el planeamiento.

Así, y en relación al PTS de vivienda, en el *Artículo 13.– Directrices en materia de cuantificación residencial* se señala:

3. El Plan Territorial Sectorial de Vivienda tendrá en cuenta las directrices sobre cuantificación residencial distinguiendo por municipios el régimen de protección de las viviendas previstas

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETIVOS DEL PTS DE VIVIENDA

El objeto básico del *Plan Territorial Sectorial* es plantear las pautas territoriales sobre los criterios de actuación de la política de promoción de vivienda por parte del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales para cada uno de los municipios de la CAPV o Áreas Funcionales definidas en las DOT.

Por consiguiente, el *Plan Territorial Sectorial* tiene como cometido exponer de una manera general la situación actual en lo relativo a la vivienda y el suelo residencial, especialmente el destinado a la promoción pública de vivienda, señalar las principales problemáticas urbanísticas y territoriales que le afectan, plantear la evolución previsible a medio y largo plazo, estimar las necesidades de suelo, analizar las posibilidades de intervención pública en la promoción de suelo para vivienda protegida y, finalmente, proponer los principales criterios y líneas estratégicas de intervención.

En la medida en que el Plan Territorial Sectorial de Vivienda tendrá entre sus objetivos, al margen de los que son estrictamente propios, coadyuvar a la consecución del Modelo Territorial propugnado por las Directrices de Ordenación Territorial y desarrollado por los Planes Territoriales Parciales en cada una de las Areas Funcionales en que las anteriores dividen al territorio de la CAPV, y puesto que éstos incorporan un Modelo de Ordenación Territorial de largo plazo (16 años), con un seguimiento cuatrianual, parece adecuado plantear un período similar para el Plan Territorial Sectorial.

Este horizonte servirá de referencia para el establecimiento de las proyecciones demográficas y establecimiento de las correspondientes necesidades de vivienda, posibilitando, posteriormente, el dimensionamiento de los escenarios y encuadre territorial de las actuaciones y programas derivados de sucesivos Planes Directores de Vivienda.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego es el de definir las características que han de regir en la contratación de la asistencia técnica precisa para la realización de los trabajos de elaboración del ***"PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE VIVIENDA"***.

El trabajo constará de SEIS partes:

A. Redacción Programa de Participación Pública, del Avance del PTS y del Documento Inicial Estratégico de la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante, EAE)

B. Participación y Tramitación del Avance

C. Redacción del Documento de Aprobación Inicial del PTS y del Estudio Ambiental Estratégico de la EAE.

D. Participación y Tramitación del Documento de Aprobación Inicial.

E. Elaboración del documento de Aprobación Provisional y su tramitación y obtención de la Declaración Ambiental Estratégica (DAE).

F. Elaboración del Documento Final para su aprobación definitiva

Todos los documentos de cada parte serán en entregados en **euskera y castellano**.

El objeto del contrato incluye, además:

- Todo el procedimiento, estudios y documentos precisos para la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) prevista en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, así como en lo dispuesto en el *Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi* y aquellas disposiciones del *Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas*, que no se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las leyes citadas.

- La elaboración del correspondiente estudio de sostenibilidad energética según lo dispuesto en artículo 7 de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, cuyos aspectos serán incluidos en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

- La asistencia técnica, análisis, diagnóstico y conclusiones, para la realización del Informe de Evaluación previa del Impacto de Género, así como, la justificación de la incorporación de las mejoras y medidas correctoras en el documento del plan, en cumplimiento de los artículos 18 al 22 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

- La asistencia técnica, análisis, diagnóstico y conclusiones, para la realización del Informe de Evaluación del Impacto Lingüístico que evaluará el posible impacto del plan respecto a la normalización del uso del euskera, así como la justificación de la incorporación de las mejoras y medidas correctoras en el documento del plan, en cumplimiento del artículo 7.7 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

- Con el objeto de facilitar a las administraciones locales y a los agentes sociales la correcta comprensión de cada una de las fases del PTS y fomentar la participación en la elaboración del mismo, se deberá establecer un Programa de Participación Pública que defina la estrategia de participación pública que se llevará a cabo durante el proceso de redacción y tramitación del PTS.

- Para la elaboración de la cartografía derivada del PTS se seguirán las Normas Cartográficas del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, derivadas del DECRETO 69/2020, de 26 de mayo, de ordenación de la cartografía y de la información geográfica. Todo ello con el objetivo de armonizar la cartografía resultante con las cartografías base u otras informaciones de referencia y que además esté accesible y publicada a través de la plataforma geoEuskadi.

CLÁUSULA QUINTA.- DESARROLLO DEL TRABAJO

A) REDACCIÓN DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA, AVANCE DEL PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE VIVIENDA Y DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO.

A.1.- Documento de PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Diseño del Programa de Participación Pública que garantice el mayor alcance de la participación a todas las personas interesadas.

A.2.- Documento de AVANCE

El Avance del PTS contendrá un desarrollo de las siguientes materias.

A.2.1.- SÍNTESIS INFORMATIVA Y DIAGNÓSTICO

Tomando como punto de partida el Plan Director de Vivienda 2025-2027 y los Planes Territoriales Parciales de las diferentes áreas funcionales se realizará una síntesis informativa sobre las siguientes materias:

- El marco demográfico: la distribución de la población y el empleo. La evolución de la población en los tres últimos lustros, (tanto a nivel municipal como de ámbitos territoriales y Areas Funcionales)
- Evolución de la construcción de viviendas en la CAPV.
- Análisis del parque residencial existente. Cuantificación de la vivienda vacía
- Análisis de la oferta actual de vivienda: localización y disponibilidad de vivienda protegida, asequible y libre. Análisis de la vivienda de alquiler.
- Previsiones contenidas en el Planeamiento urbanístico municipal
- Localización del suelo disponible como factor crítico. Patrimonio de suelo del Gobierno Vasco.

Se incidirá en los aspectos sectoriales que poseen componente territorial y por lo tanto, materia de regulación en el PTS. Se acompañará el análisis del apoyo gráfico suficiente. Diagnóstico

La síntesis informativa concluirá en un Diagnóstico de la situación del sector resindecial y sobre las implicaciones territoriales del mismo a abordar en el PTS

A.2.2.- AVANCE, ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN

El Avance del Plan se redactará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- Accesibilidad y esfuerzo económico: incremento de la dificultad de acceso (en compra y, de forma destacada, en alquiler) para hogares con rentas medias y bajas.
- Presión sobre colectivos prioritarios: especial impacto en la emancipación juvenil y en hogares en situación o riesgo de vulnerabilidad, que requieren mecanismos estables de protección y acompañamiento.
- Oferta insuficiente de vivienda asequible: necesidad de incrementar la producción y disponibilidad de vivienda protegida y asequible, con prioridad del alquiler, y de asegurar su perdurabilidad.

- Suelo como factor crítico: la eficacia de la política de vivienda depende de intervenir sobre la ordenación y disponibilidad de suelo, coordinando la planificación territorial con el planeamiento municipal.

- Parque existente y rehabilitación: necesidad de movilizar vivienda infrautilizada y acelerar la rehabilitación (energética y accesibilidad) para ampliar la oferta efectiva y mejorar calidad y sostenibilidad.

Y, de acuerdo con las DOT 1997, contemplará los siguientes aspectos:

a) *Cuantificación de las necesidades de viviendas de protección oficial en las diferentes áreas funcionales.*
b) *Establecimiento de los criterios de localización de dichas viviendas y de los parámetros a tener en cuenta por el planeamiento municipal, a efectos de asegurar la disponibilidad del suelo necesario para dicho fin.*
c) *Programación de las inversiones necesarias, y estudio económico que exprese el enfoque y la viabilidad de las intervenciones propuestas.*

Asimismo, el Avance permitirá establecer aquellas actuaciones que se consideran prioritarias para la promoción pública de viviendas en correspondencia con las necesidades de la población vasca y con el Modelo Territorial al que se aspira en estas DOT.

Para ello, se establecerá una selección de las actuaciones públicas de promoción pública de viviendas de incidencia supramunicipal que puedan ser promovidas por las diferentes administraciones públicas vascas teniendo en cuenta la oferta de suelo residencial y la capacidad de acogida del territorio.

Se realizará una plasmación gráfica de las diferentes alternativas, adecuada al nivel de la fase de Avance, y sobre la base del Sistema de Información Geográfica - GEOEUSKADI.

A.3. Documento INICIAL ESTRATÉGICO.

De acuerdo con la legislación de evaluación ambiental se redactará el Documento Inicial Estratégico dando respuesta al contenido que el mismo ha de disponer.

B) PARTICIPACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO DE AVANCE DEL PTS Y DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO DE LA EAE.

Redactado el Avance del PTS con las diferentes alternativas de ordenación y el Documento inicial estratégico, se abrirá la tramitación prevista en la Ley 4/1990, de Ordenación del Territorio del País Vasco para los planes territoriales sectoriales, con la participación que se diseñe al efecto.

- Remisión del Avance a las administraciones territoriales interesadas para que formulen sus sugerencias en el plazo de 2 meses.

- Simultáneamente, envío del Documento Inicial Estratégico a la administración ambiental para que formule el Documento de Alcance en el plazo de 3 meses.

- Se abrirá un período de participación pública con reuniones sectoriales y territoriales con los ayuntamientos, responsables de las políticas turísticas de

Euskadi y con la ciudadanía, siguiendo el Programa de Participación que presente el equipo redactor.

- Una vez finalizado el período de participación pública y de audiencia a las administraciones, el equipo redactor analizará el contenido de las aportaciones y sugerencias recibidas, elaborando un informe valorativo acerca del alcance de las mismas, justificando en su caso su posible incorporación al documento de Avance de las aportaciones que proceda.

Toda esta participación y tramitación culminará en el acuerdo mediante el cual la administración promotora definirá los criterios para la redacción del documento de PTS para la aprobación inicial.

C) REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PTS Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

De acuerdo con los criterios formulados por la administración promotora, se redactará el Documento de Aprobación Inicial del PTS, así como simultáneamente, el Estudio Ambiental Estratégico.

C.1.- Documento DE APROBACIÓN INICIAL DEL PTS

El documento que deberá ser sometido a aprobación inicial se redactará de acuerdo con las siguientes pautas.

I.1. DOCUMENTACIÓN ESCRITA.

A. MEMORIA INFORMATIVA.

B. DIAGNÓSTICO.

C. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

D. NORMAS DE ORDENACIÓN.

E. ESTUDIO ECONÓMICO- FINANCIERO Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN.

F. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y TERRITORIAL.

I.2. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

1.- Planos generales de información y de ordenación

2.- Plano síntesis de la ordenación del PTS.

C.2.- Documento de ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Se redactará el Estudio Ambiental Estratégico de acuerdo con el Documento de Alcance formulado por la Administración Ambiental.

Igualmente, se considera incluido en el contrato la elaboración de los informes y documentos que sean requeridos por el organismo competente en materia medioambiental durante las diferentes fases de tramitación.

D) PARTICIPACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL.

Redactado el documento, éste se informará, previo a su aprobación inicial, por la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco. Tras la aprobación inicial, se abrirá otro periodo de participación pública y tramitación que culminarán en la aprobación provisional, periodo en el cual:

- Se expondrá el documento al público por un plazo de 45 días, y se someterá a audiencia de las administraciones interesadas por el mismo plazo.
- Simultáneamente se someterá a consulta el Estudio Ambiental Estratégico por un plazo de 45 días.
- Se abrirá un período de participación pública con reuniones sectoriales y territoriales, con los ayuntamientos, responsables de las políticas turísticas de Euskadi y con la ciudadanía.
- Finalizados los periodos de tramitación y participación, se contestarán por el equipo redactor las alegaciones habidas y se propondrán las alteraciones a introducir en el documento.

E) ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL Y SU TRAMITACIÓN Y OBTENCIÓN DE LA DECLARACIÓN ÁMBIENTAL ESTRATÉGICA

Elaboración del Documento de Aprobación Provisional que incorporará las alegaciones formuladas en la fase de participación del Documento de Aprobación Inicial y aceptadas. Asimismo, se elaborará el documento de Evaluación Ambiental Estratégica que contenga todas las aportaciones formuladas y aceptadas en la fase de participación ambiental.

Aprobación Provisional del Documento y su remisión a la COTPV para su informe y al órgano ambiental para la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica.

F) ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO FINAL PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVAPARTICIPACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL.

Elaboración del Documento Final, que incorporará el informe de la COTPV y la Declaración Ambiental Estratégica, y tramitación interna del Decreto correspondiente, para su aprobación en Consejo de Gobierno, después de lo cual se realizará su publicación.

CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

Por parte de la dirección del trabajo se proporcionará al equipo adjudicatario la siguiente documentación dispuesta en la página web del departamento:

1. La información general relativa a la información del planeamiento territorial o urbanístico (UDALPLAN).

   https://www.euskadi.eus/web01-a3lurap3/es/aa33aWAR/interfacesJSP/index.jsp?lang=es

2. Documentación gráfica que puede obtenerse de la plataforma GEOEUSKADI residenciada en el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes

   https://www.geo.euskadi.eus/geobisorea/

CLÁUSULA SEPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL ADJUDICATARIO

Al margen de la información a proporcionar por la dirección del trabajo y señalada en el punto anterior, será de cuenta del adjudicatario la recogida de todo tipo de información para la realización de los trabajos contratados, así como la elaboración e impresión en su caso de los documentos que contengan el trabajo elaborado en sus fases de Avance, Aprobación Inicial, Aprobación Provisional y Documento definitivo; comprendiendo igualmente la documentación vinculada a la tramitación ambiental.

6.1. Documentación a entregar.

El equipo encargado de la elaboración del presente trabajo entregará a la Dirección de Planificación Territorial la siguiente documentación en euskera y castellano:

a) Documento de Programa de Participación Pública

   - DOS COPIAS en papel (documentación escrita y gráfica) incluyendo un documento resumen orientado al debate y participación pública.

   - Documento de presentación que incorpore los aspectos principales de la fase correspondiente.

   - La documentación en formato digital.

b) Documento de Avance y Documento Inicial Estratégico.

   - DOS COPIAS en papel (documentación escrita y gráfica) incluyendo un documento resumen orientado al debate y participación pública.

   - Documento de presentación que incorpore los aspectos principales de la fase correspondiente.

   - La documentación en formato digital.

c) Documento para la Aprobación inicial y Evaluación Ambiental Estratégica.

- DOS COPIAS en papel (documentación escrita y gráfica) incluyendo un documento resumen orientado al debate y participación pública.

- Documento de presentación que incorpore los aspectos principales de la fase correspondiente.

- La documentación completa en formato digital.

d) Documento para la Aprobación Provisional y Evaluación Ambiental Estratégica actualizada.

- DOS COPIAS en papel (documentación escrita y gráfica) incluyendo un documento resumen orientado al debate y participación pública.

- Documento de presentación que incorpore los aspectos principales de la fase correspondiente.

- La documentación completa en formato digital.

e) Documento definitivo para la Aprobación Definitiva.

- DOS COPIAS en papel (documentación escrita y gráfica).

- Documento de presentación que incorpore los aspectos principales de la fase correspondiente.

- Un dispositivo de almacenamiento USB de la documentación completa entregada en cada fase.

6.2.- Formatos de la documentación

La documentación se entregará encuadernada e integrada en las correspondientes carpetas, en las cuales se incorporará el correspondiente dispositivo USB, conteniendo la documentación completa en los siguientes formatos.

a) Documentación escrita.

   a. Ejemplar en papel, encuadernado en formato DIN-A4.

   b. El documento de presentación, se entregará, en papel, encuadernado en formato DIN-A4, y, en formato digital, en fichero powerpoint o similar.

   c. Documentación digital conteniendo todos los documentos en formato editable y en formato PDF.

b) Documentación gráfica.

   a. Ejemplar en papel, encuadernado en formato DIN-A4.

   b. Documentación digital, conteniendo archivos en formato editable DWG, MXD y SHAPE, así como archivos en formato PDF; todo ello en los formatos adecuados para su impresión y publicación en la web del Departamento.

c) El documento de presentación, se entregará, en papel, encuadernado en formato DIN-A4, y, en formato digital, en fichero powerpoint o similar.

CLÁUSULA OCTAVA.- DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS. COLABORACIÓN TÉCNICA

La Dirección Técnica será llevada por la Dirección de Planificación Territorial del Departamento de Vivienda y Agenda Urbana.

Las funciones que ejercerá la Dirección serán las siguientes:

- Dirigir y supervisar la realización y desarrollo del trabajo.
- Analizar las propuestas que realice la empresa adjudicataria.
- Aceptar o solicitar modificaciones a las propuestas presentadas
- Realizar un control de calidad de la marcha de los trabajos en la forma que estime.
- Cualesquier otra que estime conveniente para el mejor desarrollo del estudio
- Establecer un calendario de reuniones y marcha de trabajos en la primera reunión.
- Convocar cuantas reuniones extraordinarias requiera el desarrollo de los trabajos.

La realización de los trabajos se ajustará a las especificaciones al respecto contenidas en el Pliego de Condiciones Administrativas, así como el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Los trabajos de redacción del PTS serán ejecutados por el adjudicatario siguiendo las directrices de la Dirección Técnica, con quien se mantendrán reuniones periódicas presenciales, y a quien se le facilitará toda la información que requiera en cualquier momento sobre la marcha de los trabajos.

El adjudicatario realizará la totalidad de los trabajos de gabinete: redacción, cálculo, mecanografía, delineación, encuadernación, etc., de todos los documentos redactados, así como su reproducción.

La Dirección Técnica facilitará al Equipo Redactor cuanta información disponga y le sea solicitada por escrito y que esté relacionada con el objeto del trabajo.

La contratista deberá designar una persona con titulación habilitante en arquitectura como coordinadora técnica o responsable que será la interlocutora con quien se relacionará la Dirección Técnica del Departamento. A esta persona corresponderá la dirección de los trabajos, así como impartir directamente las órdenes e instrucciones laborales al resto de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- EQUIPO DE TRABAJO

A efectos de garantizar la adecuada ejecución del contrato, las licitadoras deberán prever un equipo multidisciplinario con perfiles adecuados para la redacción del plan territorial de vivienda.

El equipo de trabajo deberá estar integrado, como mínimo por lo siguientes perfiles profesionales:

- ✓ Dirección y coordinación de los trabajos: Poseerá la titulación académica de arquitectura y deberá acreditar haber realizado una redacción de un planeamiento general municipal de un municipio con una población superior a 15.000 habitantes o de una figura de ordenación territorial, en los últimos diez años.
- ✓ Geógrafo/a: Estará en posesión de la licenciatura o grado en Geografía.
- ✓ Asesor/a jurídico/a: Estará en posesión de la licenciatura o grado en Derecho.
- ✓ Arquitecto/a: Estará en posesión de titulación académica de arquitectura
- ✓ Economista o sociólogo/a: Estará en posesión de la licenciatura o grado en Economía o Sociología.
- ✓ Técnico/a en Medio Ambiente: Estará en posesión de una titulación técnica superior universitaria que asegure un perfecto cumplimiento de la documentación exigida por la legislación correspondiente, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi y aquellas disposiciones del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas, que no se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las leyes citadas.
- ✓ Personal responsable de procesos de participación pública, con titulación universitaria y experiencia en procesos de participación relativos a instrumentos de planificación territorial y urbanística.
- ✓ Técnico/a de igualdad: con titulación universitaria y experiencia en incorporar la perspectiva de género en instrumentos de planificación territorial y urbanística.

Este equipo podrá complementarse con personal técnico de otras especialidades, bien durante todas las fases de los trabajos o de forma puntual en alguna de ellas.

Asimismo, el equipo responsable de los trabajos deberá contar con el personal y medios técnicos necesarios para la elaboración y edición de los documentos en los plazos establecidos.